

Los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica



Módulos de aprendizaje sobre marcos internacionales
que respaldan a pueblos indígenas, comunidades locales,
sus territorios y áreas

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
Presentación general del módulo	3
Objetivos.....	3
Conceptos y términos principales.....	3
¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?	4
COMUNIDADES, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y UTILIZACIÓN CONSUECUDINARIA SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.....	5
¿Qué son los “conocimientos tradicionales” y la “utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica?	5
¿Cómo están reconocidos los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en el derecho internacional?	5
¿Cómo se aplica este marco internacional a las comunidades?	6
Experiencias comunitarias.....	6
Guía de preguntas para debate	8
EL SURGIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y LA UTILIZACIÓN CONSUECUDINARIA SOSTENIBLE EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....	8
Antecedentes que propiciaron la inclusión de los artículos 8 j) y 10 c) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.....	8
¿Qué ha sucedido desde que el Convenio se adoptó en 1992?	9
¿Cómo se aplica el Convenio sobre la Diversidad Biológica en mi país?	11
Preguntas de autoevaluación	12
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES INTERNACIONALES.....	12
¿Cuáles son las disposiciones vinculantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica?	13
¿Cuáles son los instrumentos clave en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica?.....	14
¿Cuáles son las disposiciones clave de otros marcos internacionales?	17
¿Qué otras directrices existen además de las pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas?.....	18
Preguntas de autoevaluación	19
¿QUÉ SIGNIFICA ESTE MARCO INTERNACIONAL PARA MI COMUNIDAD?	20
Oportunidades clave	20
Retos clave	22
ENTRAR EN ACCIÓN	23
Cómo contactar con otras personas o entidades que trabajan en estos temas.....	23
Debatir los puntos de vista, prioridades y estrategias de nuestra comunidad.....	23
Comunicar nuestros puntos de vista a terceros.....	24
Ideas para defensa y acción	24
RESUMEN.....	25
FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES.....	25
Otros módulos importantes.....	25
Bibliografía y otras lecturas de interés.....	26
Agradecimientos.....	27
Contacto y retroalimentación.....	27

INTRODUCCIÓN

Presentación general del módulo

El presente módulo se realiza con el objetivo de proporcionar una introducción sobre cómo los conocimientos tradicionales de las comunidades y la utilización consuetudinaria sostenible que hacen de la biodiversidad son reconocidos y respaldados en el derecho internacional. Explora las implicaciones que conllevan una serie de derechos y responsabilidades y cómo las comunidades pueden llevarlos a la práctica.

Este módulo forma parte de un paquete de herramientas sobre protocolos bioculturales comunitarios para los facilitadores de la comunidad. El paquete completo de herramientas, incluyendo módulos de aprendizaje adicionales, está disponible en: www.community-protocols.org.

Objetivos

1. Comprender mejor los conceptos y el reconocimiento internacional de los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad;
2. Identificar las disposiciones específicas de los marcos jurídicos pertinentes, incluyendo los derechos y responsabilidades de múltiples partes interesadas;
3. Destacar las oportunidades y los retos que puedan surgir del marco internacional actual, en relación con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad; y
4. Explorar cómo las comunidades pueden emplear estas disposiciones en apoyo de sus prioridades y planes locales.

Conceptos y términos principales

Diversidad biológica (comúnmente conocida como biodiversidad)

- La biodiversidad incluye la variedad de genes, especies y ecosistemas que componen el mundo natural. Los científicos estiman que podría haber 100 millones de especies en el planeta, abarcando desde microbios y hongos hasta el árbol de la secuoya y la ballena azul. Solamente cerca de 2 millones de especies han sido identificadas hasta el momento.

Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales (también denominados colectivamente conocimientos tradicionales)

- El conocimiento tradicional es el conocimiento y entendimiento profundo de un recurso concreto o de un paisaje terrestre o marino más amplio, resultado de generaciones de interacción directa, observación, y aprendizaje mediante la práctica. Generalmente está vinculado a un idioma particular con ciertas palabras y conceptos que no pueden ser traducidos a otros idiomas.
- Las innovaciones tradicionales son productos o procesos de investigación y aplicación desarrollados por las comunidades mediante interacciones continuas con un entorno determinado y recursos. Los ejemplos incluyen variedades de plantas de cultivo, razas de ganado, y modalidades de artesanía.
- Las prácticas tradicionales son patrones de conducta y de autogestión que pueden ser consideradas resultado de conocimientos e innovaciones tradicionales.

Utilización de la diversidad biológica

- Los seres humanos dependen directamente de la biodiversidad y la usan de diferentes formas para su supervivencia básica, así como para fines socioculturales, religiosos y económicos. Estos usos pueden ser sostenibles o no, dependiendo de factores tales como la intensidad y duración del uso y de la resiliencia del ecosistema o de las especies utilizadas.

Utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica

- Muchos pueblos indígenas y comunidades locales mantienen estrechas y profundas conexiones con determinados territorios, áreas o recursos, a menudo durante varias generaciones o siglos. Sus identidades, medios de vida, culturas e idiomas están vinculados a esos lugares en particular y a la biodiversidad de los mismos. “Utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad” significa que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades les permiten interactuar con la biodiversidad y utilizarla de manera sostenible.

¿A quién va dirigido este módulo de aprendizaje?

Este módulo de aprendizaje puede ser útil si su comunidad cuenta con alguna de las siguientes características:

- Una relación estrecha con un territorio, área o recurso natural en particular;
- Conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad;
- Interés en mantener, desarrollar más ampliamente o revitalizar conocimientos tradicionales y usos consuetudinarios sostenibles de la biodiversidad;
- Preguntas o inquietudes sobre cómo los actores externos, tales como las agencias gubernamentales, los investigadores y el sector privado se relacionan con su comunidad, especialmente en materia de conocimientos tradicionales; y/o
- Prioridades y planes determinados comunitariamente, que estén relacionados con los conocimientos tradicionales y con los usos consuetudinarios sostenibles de la biodiversidad.



COMUNIDADES, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y UTILIZACIÓN CONSUECUDINARIA SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

¿Qué son los “conocimientos tradicionales” y la “utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica”?

Los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales (con frecuencia referidos en conjunto como “conocimientos tradicionales”) han sido desarrollados y enriquecidos con el transcurrir de muchas generaciones. Se apoyan en creencias espirituales y leyes consuetudinarias que refuerzan las identidades, culturas y modos de vida de las comunidades. Permiten que las comunidades vivan dentro de los límites naturales de territorios, áreas o recursos naturales específicos de los cuales dependen para su supervivencia y bienestar. También son parte esencial de los idiomas indígenas, creencias espirituales, así como de sistemas de educación, salud y nutrición culturalmente apropiados.

En esencia se trata de sistemas de autogobierno basados en la cultura para asegurar que tanto la biodiversidad como las comunidades sean sanas y prósperas. También conocidos como “utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad”, estos sistemas se basan en prácticas tales como la zonificación, la recolección selectiva, la rotación de cultivos o el barbecho, y el pastoreo migratorio. Mediante los conocimientos tradicionales y un constante monitoreo, las comunidades determinan la intensidad y la frecuencia de su uso, basándose en factores tales como los ciclos reproductivos y la abundancia de población de las especies, así como patrones estacionales del clima.

¿Cómo están reconocidos los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible en el derecho internacional?

Existen varios acuerdos internacionales que tratan sobre los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad (ver la sección *Derechos y Responsabilidades Internacionales*). Este módulo de aprendizaje se centra en el acuerdo más importante: el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

El [Convenio sobre la Diversidad Biológica](#) (CDB) de las Naciones Unidas es un tratado internacional vinculante que fue adoptado en 1992 en la Cumbre de la Tierra de Río. Hoy en día, 193 gobiernos han ratificado o se han adherido al Convenio, lo que significa que son Partes en el mismo. El Convenio contiene un preámbulo y 42 artículos que establecen lo que las Partes acuerdan y están obligadas a cumplir dentro de sus propios países.

Desde el comienzo del convenio, en su mismo preámbulo, se reconoce “la estrecha y tradicional dependencia” de muchos pueblos indígenas y comunidades locales de los recursos biológicos. Posteriormente, dos artículos en particular otorgan importantes derechos a los pueblos indígenas y las comunidades locales:

- *El artículo 8 j)* sobre conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales; y
- *El artículo 10 c)* sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Otros tres artículos más son también relevantes para las comunidades:

- *El Artículo 15* sobre el acceso a los recursos genéticos;
- *El Artículo 17 2)* sobre el intercambio de información, incluyendo de conocimientos indígenas y tradicionales; y
- *El Artículo 18 4)* sobre la cooperación científica y técnica para el desarrollo y la utilización de tecnologías indígenas y tradicionales.

Este módulo se centra en los artículos 8 j) y 10 c) en particular. Otro de los módulos, disponible en www.community-protocols.org, explora el tema del acceso y la participación en los beneficios.

Fuente: [Negotiating Diversity: A Field Guide to the Convention on Biological Diversity \(2002\)](#) (disponible en inglés)

Esta útil guía de Paul Oldham contiene información detallada acerca del texto del CDB y cómo se realizan las negociaciones. Se centra especialmente en las disposiciones y procesos relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

¿Cómo se aplica este marco internacional a las comunidades?

Los artículos 8 j) y 10 c) se consideran dos de las disposiciones más importantes dentro de la legislación ambiental vinculante internacional para los pueblos Indígenas y las comunidades locales. Estos son especialmente aplicables a las comunidades que contribuyen a la conservación y a la utilización sostenible de la biodiversidad mediante conocimientos tradicionales y prácticas culturales.

Estos artículos obligan legalmente a las Partes del CDB a respetar, proteger y promover los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales. También obligan a las Partes a proteger y fomentar los usos consuetudinarios de los recursos biológicos de acuerdo con las prácticas culturales tradicionales. Por ello, los artículos 8 j) y 10 c) proporcionan cierta protección y apoyo legal que pueden ser adaptados y empleados de diferentes maneras a nivel local y nacional para fortalecer las iniciativas comunitarias.

Asimismo existen también algunos inconvenientes potenciales que impide la aplicación de estas disposiciones (ver la sección “¿Qué significa este marco internacional para mi comunidad?”).

Experiencias comunitarias

En 2002 y 2004, las Partes del CDB solicitaron información práctica y ejemplos de utilización sostenible de la biodiversidad por parte de pueblos indígenas y comunidades locales. Asimismo pidieron asesoramiento sobre cómo implementar mejor el artículo 10 c). En respuesta, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las organizaciones de apoyo (con la coordinación de *Forest Peoples Programme*) iniciaron un [proyecto para documentar prácticas tradicionales y usos consuetudinarios sostenibles de la biodiversidad](#) (disponible solo en inglés) en Bangladesh, Camerún, Guyana, Surinam y Tailandia. También elaboraron recomendaciones para la efectiva implementación del artículo 10 c) a nivel nacional y local (ver cuadro 3 en la página 20).

En la Reserva de la Biosfera de Dja en Camerún, por ejemplo, los baka realizaron el mapeo de su territorio utilizando computadoras portátiles. Un programa de software único que combina GPS con símbolos fáciles de entender, permitió a los baka identificar los recursos y los conocimientos y prácticas



Figura 1: Persona baka aprende a utilizar computadora táctil con GPS que contiene símbolos que al pulsarlos registran un enclave o recurso importante.

Autor: OKANI

asociados a los mismos. También documentaron prácticas consuetudinarias relativas al uso de recursos y su función dentro de la cultura y la sociedad baka, incluyendo la caza, la pesca y la recolección de frutas y vegetales del bosque. El mapeo y la documentación mostraron una fuerte y estrecha relación entre el pueblo baka y el bosque y sus recursos. Desde entonces, han establecido un diálogo con las agencias gubernamentales del área protegida y las organizaciones de conservación para avanzar en el reconocimiento de sus derechos consuetudinarios y territorios que coinciden con dos parques nacionales.

Fuentes: Estudios de caso sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad por parte de pueblos indígenas y comunidades locales

[Documento de síntesis](#) (2011) *“Examples, challenges, community initiatives, and recommendations relating to CBD Article 10(c)”*.
(disponible en inglés)

(Ejemplos, retos, iniciativas comunitarias y recomendaciones relacionadas con el artículo 10 c) del CDB).

[Estudio de caso de Bangladesh](#) (2008) (disponible en inglés)

“Resuscitating the Sundarbans: Customary Use of Biodiversity & Traditional Cultural Practices in Bangladesh”.

(El resurgir de los Sundarbans: Utilización consuetudinaria de la biodiversidad y prácticas culturales tradicionales en Bangladesh).

[Estudio de caso de Camerún](#) (2006) (disponible en inglés y francés)

“Protecting and encouraging customary use of biological resources by the Baka in the west of the Dja Biosphere Reserve”.

(Proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos por parte de los baka en el oeste de la Reserva de la Biosfera de Dja).

[Estudio de caso de Guyana](#) (2006) (disponible en español e inglés)

“Nuestro territorio, nuestras costumbres: Uso consuetudinario de los recursos biológicos y prácticas tradicionales asociadas dentro del Territorio Wapichan en Guyana”.

[Estudio de caso de Surinam](#) (2006) (disponible en español, inglés y holandés)

“Utilización y manejo tradicional del territorio del Bajo Marowijne por los Kaliña y Lokono”.

[Estudio de caso de Tailandia](#) (2006) (disponible en inglés)

“Indigenous knowledge, customary use of natural resources and sustainable biodiversity management of the Hmong and Karen Communities”.

(Conocimiento indígena, utilización consuetudinaria de los recursos naturales y manejo sostenible de la biodiversidad por parte de las comunidades hmong y karen).

Guía de preguntas para debate

Las siguientes preguntas están planteadas solamente como una guía para propiciar un debate más amplio dentro de su comunidad acerca de los temas presentados hasta el momento en este modulo:

- *¿Qué recursos naturales o especies son de especial importancia para su comunidad? ¿Qué rol desempeñan en su identidad y tradiciones culturales?*
- *¿Qué leyes consuetudinarias, valores o normas sociales influyen en su relación con estos recursos?*
- *¿Cómo decide la comunidad quién usa los recursos? ¿Cómo determinan cómo, cuándo y para qué fines se utilizan los recursos?*



EL SURGIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y DE LA UTILIZACIÓN CONSUECUDINARIA SOSTENIBLE EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Antecedentes que propiciaron la inclusión de los artículos 8 j) y 10 c) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica?

En los años 60, 70 y 80, los científicos fueron adquiriendo progresivamente un mayor conocimiento sobre la biodiversidad. Identificaron miles de nuevas especies, observaron la fascinante conducta animal y aprendieron acerca de las dinámicas de los ecosistemas. También comenzaron a entender mejor cómo los seres humanos utilizan la biodiversidad e interactúan con ella. Los investigadores interesados tanto en las ciencias naturales como sociales, estudiaron los modos de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales, para comprender mejor la importancia cultural y espiritual de la biodiversidad, y cómo las personas pueden vivir de manera sostenible y dentro de un ambiente natural .

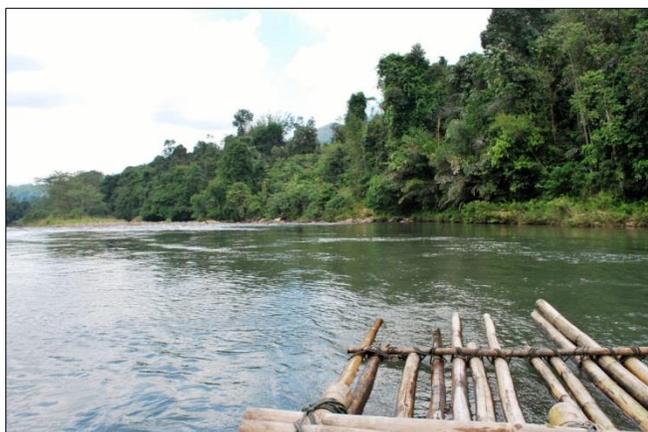


Figura 2: Balsa de ratan surcando el rio, Papar en Sabah, Malaysia.

Esta creciente concienciación de los vínculos entre las personas y la biodiversidad también tuvo su origen en el ascendente movimiento mundial de los derechos de los pueblos indígenas. Las tecnologías de la información y la comunicación ayudaron a conectar a las personas, compartir ideas y planificar estrategias conjuntas. Los pueblos indígenas y las comunidades locales participaron con entusiasmo en los procesos de toma de decisiones que afectaban a sus medios de vida, las cuales involucraban desde el desarrollo de infraestructuras hasta el establecimiento de áreas protegidas.

Estos procesos simultáneos finalmente condujeron al reconocimiento internacional explícito del papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Los artículos 8 j) y 10 c) fueron negociados e incluidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y por lo tanto se convirtieron en parte esencial de los derechos internacionales vinculantes de las comunidades.

¿Qué ha sucedido desde que el Convenio se adoptó en 1992?

Los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria son ambos temas transversales en el CDB. Son considerados relevantes para todos los aspectos del Convenio y se han realizado esfuerzos para incorporarlos dentro de todos los programas de trabajo.

Creación de mecanismos especializados en el CDB

En 1998, la 4ª Conferencia de las Partes del CDB estableció el Grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (habitualmente denominado Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j)). En el año 2000, la 5ª Conferencia de las Partes aprobó el Programa de trabajo para la implementación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del CDB (generalmente denominado “Programa de trabajo sobre el artículo 8 j); ver cuadro 1).

Hasta el año 2012, el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) se había reunido en siete ocasiones. Por lo general se reúnen cada dos años en Montreal (Canadá), y dichas reuniones están abiertas a la participación de pueblos indígenas, comunidades locales, y organizaciones no gubernamentales. El Grupo de trabajo y el Programa de trabajo sobre el artículo 8 j) trabajan en estrecha colaboración con las Conferencias de las Partes del CDB para asegurar que los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible reciben amplio respaldo en todo el trabajo del Convenio (ver Figura 3).

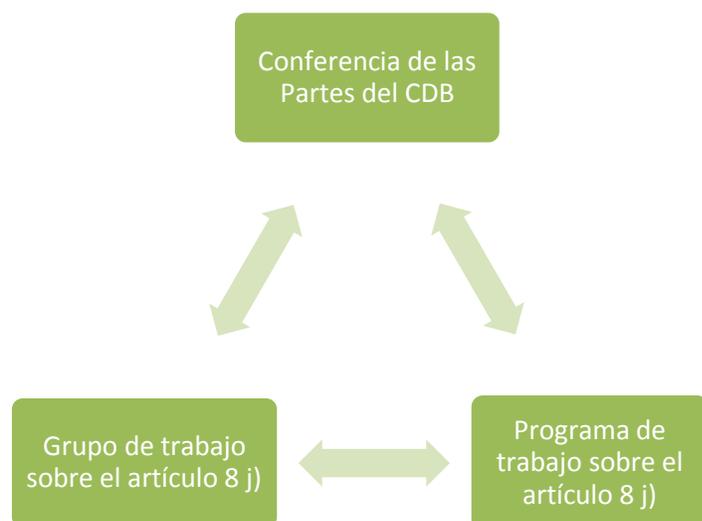


Figura 3: Interrelaciones entre los mecanismos del CDB que se ocupan de los artículos 8 j) y 10 c).

El programa de trabajo sobre el artículo 8 j) contiene varios elementos y tareas específicos a ser llevados a cabo por las Partes del CDB. Los elementos incluyen: mecanismos participativos para los pueblos indígenas y las comunidades locales; estatus y tendencias en relación con el artículo 8 j) y disposiciones conexas; prácticas culturales tradicionales para la conservación y la utilización sostenible; reparto equitativo de beneficios; intercambio y difusión de información; monitoreo; y elementos legales.

Cuadro 1: Elementos del programa de trabajo sobre el artículo 8 j).

Resultados de las actuaciones negociadoras del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j)

El Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) ha sido relativamente productivo. En cada reunión consideran diversos informes y propuestas, así como recomendaciones de otros procesos internacionales. Cabe destacar en particular, que dichas negociaciones han dado como resultado la adopción por las Partes de dos instrumentos clave (ver “*Derechos y responsabilidades internacionales*”, para más detalles):

1. *Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares* (habitualmente denominadas “[Directrices Akwé: Kon](#)”) en 2004; y
2. *Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales* (habitualmente denominado “[Código de Conducta Ética](#)”) en 2010.

Nuevo enfoque en la utilización consuetudinaria sostenible

En 2010, la 10ª Conferencia de las Partes decidió incluir la utilización sostenible, con especial atención en la utilización consuetudinaria sostenible, como un nuevo componente principal del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j). Se solicitó al grupo de trabajo sobre el artículo 8 j):

- Desarrollar orientaciones sobre la utilización sostenible y medidas relacionadas que incentiven a los pueblos indígenas y a las comunidades locales en este sentido, tomando como base los [Principios y Directrices de Addis Abeba](#);
- Integrar el artículo 10, en especial su párrafo c), en todos los aspectos del CDB; y

- Considerar medidas dirigidas a incrementar la participación de las comunidades y los gobiernos por igual en la aplicación local y nacional del artículo 10 y el enfoque ecosistémico.

Fuente: [Report of the Meeting on Article 10 with A Focus on Article 10\(c\) As A Major Component of the Programme of Work on Article 8\(j\) and Related Provisions of the Convention](#) (2011) (disponible en inglés) (Informe de la reunión sobre el artículo 10, centrada en su párrafo c), como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio).

Del 31 de mayo al 3 de junio de 2011, tuvo lugar una reunión de expertos sobre el artículo 10 y en particular se centraron en su párrafo c). Los expertos proporcionaron recomendaciones y orientación sobre una variedad de temas, incluyendo la utilización consuetudinaria sostenible y economías locales diversificadas, legislación y derecho a la tierra y los recursos; y elaboración de un plan de acción y un grupo de herramientas. Dos recomendaciones en particular instaban al desarrollo de instrumentos y políticas que apoyen a las instituciones tradicionales y los protocolos comunitarios de conformidad con las leyes consuetudinarias, y la creación y apoyo de un manejo participativo comunitario y planes de desarrollo basados en la utilización consuetudinaria sostenible, los conocimientos tradicionales y los protocolos comunitarios.

En la 7ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en noviembre de 2011, las Partes acordaron desarrollar un plan de acción sobre la utilización consuetudinaria sostenible tomando como base una lista de tareas indicativas (ver Anexo relativo al [proyecto de recomendación sobre el artículo 10](#)). Éste será desarrollado más ampliamente en la 8ª reunión del grupo de trabajo en 2013 y remitido a la 12ª Conferencia de las Partes para su potencial adopción en 2014. Es muy importante para los pueblos indígenas, las comunidades locales y las organizaciones de apoyo participar en estas reuniones y expresar sus puntos de vista y prioridades.

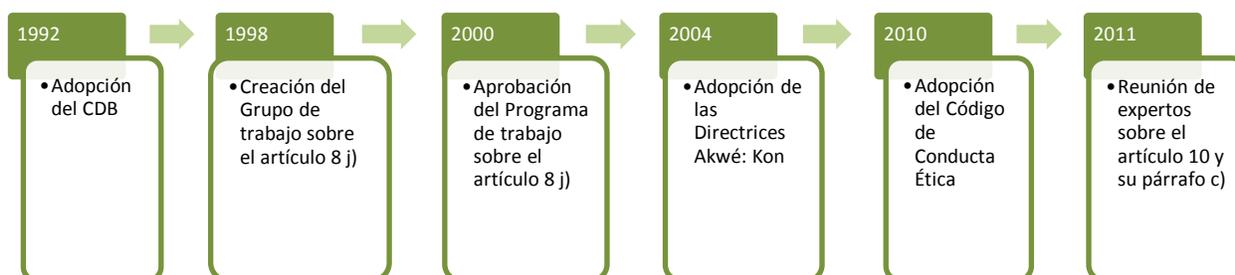


Figura 4: Cronología de resultados y eventos clave relacionados con los artículos 8 j) y 10 c).

¿Cómo se aplica el Convenio sobre la Diversidad Biológica en mi país?

Para conocer si su país está obligado a cumplir las disposiciones del CDB, consulte la [Lista de Partes del CDB](#). También puede contactar con su [Punto Focal Nacional](#) para más información sobre cómo está implementando su gobierno el CDB.

Puede que su país cuente con leyes o políticas específicas que reconocen los derechos internacionales contenidos en los artículos 8 j) y 10 c) a nivel nacional o subnacional. Algunos ejemplos de estas pueden incluir aquellas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, la biodiversidad en general, la bioprospección y el acceso y la distribución de beneficios, áreas protegidas, bosques y aguas marinas y

dulces. Es muy importante conocer la existencia de estas leyes y políticas y utilizarlas activamente para apoyar los medios de vida de la comunidad y las iniciativas locales.

Asimismo, puede que en el ámbito de su país existan también leyes y políticas relacionadas que puedan socavar estos derechos, dependiendo de cómo están redactadas y son interpretadas dentro del contexto político local. Un ejemplo es la ley de propiedad intelectual. Esto se debe a menudo a notables diferencias entre la naturaleza del conocimiento, la propiedad y la tenencia en las leyes occidentales y las leyes consuetudinarias y cosmovisiones indígenas.

Preguntas de autoevaluación

1. *¿En qué año se estableció el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j)?*
 - a. 1992.
 - b. 1998.
 - c. 2004.

2. *¿Qué se desarrollará más ampliamente en la 8ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) en 2013?*
 - a. *Un plan de acción sobre conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.*
 - b. *Un plan de acción sobre leyes consuetudinarias y protocolos comunitarios.*
 - c. *Un plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible.*

3. *¿Cuál es la mejor fuente para obtener más información acerca de las obligaciones de mi país en el marco del CDB?*
 - a. *Punto focal nacional del CDB.*
 - b. *Comité nacional de biodiversidad para el CDB.*
 - c. *Consejo nacional sobre biodiversidad para el CDB.*

Respuestas: 1(b); 2(c); 3(a)

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES INTERNACIONALES

Existen varios derechos y responsabilidades en el derecho internacional relacionados con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica. Este módulo se centra principalmente en las disposiciones contenidas en el CDB y una selección de otros instrumentos legales relevantes. La mayoría de las disposiciones simultáneamente otorgan derechos a los pueblos indígenas y las comunidades locales y asignan correspondientes responsabilidades a las Partes contratantes o signatarias.

Al revisar las siguientes secciones, considere cómo se relacionan las disposiciones unas con otras, y cómo podrían ser empleadas de diferentes maneras. Los derechos reconocidos dentro de un instrumento internacional (por ejemplo: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los

Pueblos Indígenas) pueden ser tomados como referencia dentro de otros procesos de toma de decisiones tales como el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j). Cuanto más adquieran las comunidades conciencia de la existencia de disposiciones que les apoyan, más podrán recordar a sus gobiernos los compromisos y obligaciones existentes y se producirá un mayor avance en el marco internacional de los derechos.

Fuente: [Beyond Intellectual Property: Toward Traditional Resource Rights for Indigenous Peoples and Local Communities](#) (1996) (disponible en inglés)

En este libro del Dr. Darrell Posey y Graham Dutfield se discute el concepto del derecho a los recursos tradicionales, desarrollado por ellos junto con otras personas en los años noventa, como una respuesta integradora basada en los derechos frente a las tendencias globalizantes de patentar la vida. Los derechos sobre los recursos tradicionales son un conjunto de derechos básicos que incluyen derechos humanos y culturales, el derecho a la libre determinación, y los derechos a la tierra y los territorios. Reconocen el derecho de los pueblos indígenas y las comunidades locales a controlar el uso de plantas, animales y otros recursos, así como los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales asociados.

¿Cuáles son las disposiciones vinculantes del Convenio sobre la Diversidad Biológica?

Preámbulo

En el preámbulo del CDB, las Partes reconocen “la estrecha y tradicional dependencia” de muchos pueblos indígenas y comunidades locales de los recursos biológicos. Reconocen el deseo de una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso de conocimientos tradicionales relevantes en la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. Se subraya también, que la conservación *in situ* de los ecosistemas y los hábitats naturales, es el requisito fundamental para la conservación de la biodiversidad.

Artículo 8 j) sobre conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales

El artículo 8 j) establece: *“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda [...] con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.”*

El artículo 8 j) contiene esencialmente tres obligaciones que las Partes deben cumplir dentro de sus propios países, incluyendo mediante legislación nacional adecuada. En primer lugar, las Partes están obligadas a reconocer los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de manera comparable (si no superior) al conocimiento científico, las innovaciones tecnológicas y las prácticas “modernas” de uso de recursos. Segundo, las Partes están obligadas a promover una aplicación más amplia de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales con el fin de mantener la diversidad cultural y los conocimientos asociados a la misma. Esto debe hacerse con la aprobación y la

participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes, por ejemplo, mediante negociación y asociación. “Aprobación y participación” debe interpretarse en la actualidad como “consentimiento libre, previo e informado”. Tercero, las Partes están obligadas a alentar la distribución de cualquier beneficio que surja de la utilización comercial o no comercial de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de la manera más justa y equitativa posible.

En particular, el artículo 8 j) únicamente es de aplicación a las comunidades cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. La palabra “preservar” también muestra el lenguaje desfasado del CDB; en la actualidad se reconoce ampliamente que las tradiciones y los estilos de vida de las comunidades están en constante cambio y no pueden preservarse en un estado estático.

Artículo 10 c) sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica

El artículo 10 c) establece: *“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda [...] protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.”*

Las Partes están obligadas a proteger y alentar la utilización consuetudinaria y las prácticas culturales tradicionales de las comunidades en la medida de lo posible dentro de sus propios países. Con este fin, las Partes deben asegurar las condiciones necesarias tales como la seguridad en la tenencia de sus territorios tradicionales, el control y la utilización de los recursos tradicionales, y el respeto hacia el patrimonio, los idiomas y las culturas de las comunidades. En la práctica, debe incluirse también el respeto a las leyes consuetudinarias y a los valores culturales y espirituales.

Al igual que sucede en gran parte con el artículo 8 j), el artículo 10 c) sólo es aplicable a las comunidades cuyas prácticas culturales tradicionales son “compatibles” con la conservación y la utilización sostenible.

¿Cuáles son los instrumentos clave en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica?

Además de las disposiciones del propio Convenio, cuatro instrumentos voluntarios adoptados por las Partes del CDB son particularmente relevantes para los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad. Estos se describen a continuación en términos generales, facilitando enlaces a los textos completos de los mismos.

1. ***Directrices Akwé: Kon Voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales, y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que pueden afectar a esos lugares*** (habitualmente denominadas [“Directrices Akwé: Kon”](#))

Negociadas por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j) y adoptadas por la decisión VII/16 en 2004, estas directrices Akwé: Kon asesoran sobre cómo incorporar consideraciones culturales, ambientales (incluyendo las relacionadas con la biodiversidad) y sociales de las comunidades dentro de los procedimientos de evaluaciones de impacto nuevos o ya existentes. Este documento aporta pautas

orientativas sobre cómo tener en cuenta los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales y cómo promover el uso de tecnologías apropiadas. También propone cómo apoyar la plena y efectiva participación de pueblos indígenas y comunidades locales en los ejercicios de selección, alcance y planificación de proyectos de desarrollo. En general estas directrices pretenden asegurar el adecuado desarrollo y la reducción de la tasa de pérdida de biodiversidad.

2. **Principios y Directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica** (habitualmente denominados "[Principios y Directrices de Addis Abeba](#)")

Adoptados por la decisión VII/12 en 2004, los Principios y Directrices Addis Abeba constan de 14 principios prácticos y directrices operacionales. Aunque el instrumento completo es relevante, dos principios en particular están relacionados con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- Principio práctico 4: Insta a la gestión adaptable con base en el conocimiento tradicional y local, entre otros aspectos.
- Principio práctico 12: Establece que los beneficios deben ser repartidos equitativamente de acuerdo con las necesidades de los pueblos indígenas y comunidades locales, así como sus contribuciones a la conservación y a la utilización sostenible de la biodiversidad.

3. **Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales** (habitualmente denominado "[Código de Conducta Ética](#)")

Negociado por el Grupo de trabajo del artículo 8 j) y adoptado por la decisión X/42 en 2010, el Código de Conducta Ética establece un nuevo paradigma para investigadores y otras personas que trabajen con pueblos indígenas y comunidades locales, y sus territorios. Incluye diez principios éticos, en particular:

- Respetar los arreglos o acuerdos mutuamente convenidos que existen (párrafo 7);
- Reconocer las inquietudes y reivindicaciones respecto de la propiedad cultural e intelectual pertinente a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica antes de iniciar cualquier actividad o interacción (párrafo 8);
- La ética y las directrices que rijan toda actividad e interacción deben ser no discriminatorias, teniéndose en cuenta las medidas de acción afirmativa (párrafo 9);
- Los pueblos indígenas y las comunidades locales deben ser debidamente informadas con antelación sobre la naturaleza, el ámbito y los fines de las actividades o interacciones que proponen llevar a cabo terceros (párrafo 10);
- Toda actividad o interacción que se lleve a cabo debe realizarse con el consentimiento previo informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales (párrafo 11);
- Deben respetarse los conocimientos tradicionales, las culturas, los sitios sagrados, así como impedir la imposición de conceptos, normas y juicios de valor ajenos (párrafo 12);
- Respetar el derecho de las comunidades indígenas y locales a salvaguardar, colectivamente o de cualquier otro modo, su patrimonio cultural e intelectual, ya sea material o inmaterial, y procurar entender el equilibrio entre los derechos y obligaciones colectivos e individuales (párrafo 13);
- Un justo y equitativo reparto de beneficios de acuerdo con los procedimientos comunitarios (párrafo 14);
- Las actividades e interacciones propuestas deben proteger y mejorar las relaciones entre los pueblos indígenas y comunidades locales afectados y su ambiente, con el fin de promover los objetivos del CDB (párrafo 15); y

- Adoptar el enfoque de precaución e incluir criterios e indicadores locales y procurar la participación plena de los pueblos indígenas y comunidades locales en la predicción y evaluación de los posibles daños a la diversidad biológica (párrafo 16).

El Código de conducta ética contiene además nueve consideraciones específicas, incluyendo (entre otras) el reconocimiento de sitios sagrados y culturalmente significativos, el acceso a los recursos tradicionales, el reconocimiento de las instituciones y las estructuras sociales consuetudinarias, y el apoyo a las iniciativas comunitarias de investigación.

Finalmente, el Código de Conducta Ética establece siete métodos, concretamente: negociaciones de buena fe; subsidiariedad y adopción de decisiones; asociación y cooperación; consideraciones de género; participación plena y efectiva y enfoque participativo; confidencialidad; y reciprocidad.

4. Las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica

Adoptadas por la decisión X/2 en el año 2010, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica complementan el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020. Son un total de 20 metas englobadas dentro de cinco objetivos estratégicos.

- Objetivo estratégico B (Metas 5 a 10): Se centra en reducir las presiones directas sobre la diversidad biológica y promover la utilización sostenible de la diversidad biológica y todos los hábitats naturales.
- Meta 18: Establece que para 2020, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, así como la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica serán respetados y plenamente integrados en la aplicación del Convenio en todos los niveles pertinentes. Esto debe hacerse con la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Tabla 1: Decisiones de la Conferencia de las Partes (COP) pertinentes al artículo 8 j) y disposiciones conexas.

Decisión	Tema
Decisión X/40	Mecanismos para promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio.
Decisión X/41	Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales.
Decisión X/42	El Código de conducta ética Tkarihwaí:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales.
Decisión X/43	Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
Decisión IX/13	Artículo 8 j) y disposiciones conexas.
Decisión VIII/5	Artículo 8 j) y disposiciones conexas.
Decisión VII/16	Artículo 8 j) y disposiciones conexas (adopción de las Directrices Akwé: Kon)
Decisión VI/10	Artículo 8 j) y disposiciones conexas
Decisión V/16	Artículo 8 j) y disposiciones conexas (Programa de trabajo del artículo 8 j) refrendado)
Decisión IV/9	Aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas (establecido el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j))
Decisión III/14	Aplicación del artículo 8 j)

¿Cuáles son las disposiciones clave de otros marcos internacionales?

Además del CDB, varios marcos internacionales contienen disposiciones directamente relacionadas con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible. Cada uno de estos instrumentos difiere en su carácter legal bien sea este vinculante o voluntario, y en los gobiernos que los han ratificado, firmado o están de acuerdo con ellos.

En la información sobre cada marco internacional se incluyen referencias a módulos y enlaces adicionales.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: [Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore](#)

El Comité Intergubernamental tiene el mandato de desarrollar un instrumento internacional legalmente vinculante para asegurar la efectiva protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y el folclore, así como los recursos genéticos. Se han llevado a cabo negociaciones al respecto desde 2001.

- Para más información, ver el módulo sobre Derecho de Propiedad Intelectual (próximamente disponible).

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): [Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura \(2001\)](#)

El Tratado Internacional legalmente vinculante contiene tres artículos clave relacionados con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible, con un enfoque particular en los Derechos del Agricultor, consistentes en los derechos consuetudinarios de los agricultores a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas y otro material de propagación conservados en las fincas. También se incluyen sus derechos a ser reconocidos, recompensados y apoyados por su contribución a la reserva mundial de recursos genéticos y al desarrollo de variedades comerciales de plantas. Finalmente, los agricultores tienen el derecho a participar en la toma de decisiones en asuntos relacionados con el cultivo de los recursos genéticos.

- **Artículo 5.1:** Establece que las Partes promoverán y apoyarán los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales encaminados a la gestión y conservación en las fincas de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, incluyendo plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos.
- **Artículo 6:** Insta a las Partes a promover la utilización sostenible de los recursos genéticos fitogenéticos para alimentación y agricultura, a través de medidas tales como políticas agrícolas equitativas, esfuerzos en el fitomejoramiento y la utilización de cultivos, variedades y especies diversos y localmente adaptados.
- **Artículo 9:** Reconoce la “enorme contribución” de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y el desarrollo de recursos fitogenéticos que constituyen la base

Fuentes: Derechos del Agricultor y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para alimentación y agricultura

[Página web Derechos del Agricultor](#)

[Módulo de aprendizaje sobre conservación y uso sostenible en el Tratado Internacional](#)

de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero. Establece que la responsabilidad de hacer realidad los Derechos del agricultor incumbe a los gobiernos nacionales, y puede hacerse a través de medidas tales como la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos, asegurando el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos, y asegurando el derecho a participar en la adopción de decisiones a nivel nacional sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos.

- Para mayor información ver el módulo de aprendizaje sobre los Derechos del Agricultor (próximamente disponible).

[Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas \(2007\)](#)

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es voluntaria pero está considerada como el instrumento más avanzado y directamente relevante para los pueblos indígenas. Fue adoptada por la Asamblea General de la ONU con solamente cuatro países miembros en oposición (Australia, Canadá, Nueva Zelanda, y Estados Unidos). Posteriormente estos cuatro países han cambiado su postura y han respaldado la Declaración. Once países miembros se abstuvieron (Azerbaiyán, Bangladesh, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, la Federación Rusa, Samoa y Ucrania).

- Artículo 31 establece que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales y, en consecuencia tienen derecho a proteger y desarrollar su propiedad intelectual de los mismos. Esto incluye por ejemplo, sus propios recursos genéticos, científicos y sus conocimientos de la fauna y la flora.
- Para más información, ver el módulo sobre la DNUDPI.

[Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales \(1989\)](#)

Conocido comúnmente como Convenio Nº 169 de la OIT, es un convenio vinculante con disposiciones relativamente avanzadas. Sin embargo muy pocos países lo han ratificado. Consulte la [lista de ratificaciones](#) para verificar si su país está incluido.

- Artículo 27 1) Establece que los programas y los servicios de educación deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de responder a sus necesidades particulares. Dichos programas y servicios deberán también abarcar sus historias, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.
- Para más información, ver el módulo sobre Marcos Internacionales de Derechos Humanos (próximamente disponible).

¿Qué otras directrices existen además de las pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas?

Algunos grupos de investigación, universidades y empresas disponen de directrices específicas relacionadas con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la

biodiversidad. Un ejemplo que puede ser útil para su comunidad, particularmente con relación a los investigadores académicos se muestra a continuación:

Sociedad Internacional de Etnobiología: [Código de Ética](#)

Reconoce que la investigación llevada a cabo sin consentimiento puede causar daños biológicos y culturales. El Código de Ética establece 17 principios (ver 10 principios generales en el cuadro 2), y 12 guías prácticas para apoyar los derechos de los pueblos indígenas y los vínculos inextricables entre la diversidad cultural, lingüística y biológica.

- Compromisos y derechos previos
- Autodeterminación
- Custodia tradicional
- Participación y protección activas
- Divulgación completa y confidencialidad
- Consentimiento con previa información
- Respeto, precaución y diligencia
- Reciprocidad, beneficio mutuo e intercambio equitativo
- Apoyo a la investigación indígena
- Acciones de reparación
- Reconocimiento y mérito apropiados

Cuadro 2: Selección de principios del Código de Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología.

Preguntas de autoevaluación

1. *¿Cuáles son las dos disposiciones más importantes del Convenio para la Diversidad Biológica para los pueblos indígenas y las comunidades locales?*

- a. *El artículo 8 j) sobre idiomas tradicionales y el artículo 10 c) sobre leyes consuetudinarias.*
- b. *El artículo 8 j) sobre el derecho a los recursos tradicionales y el artículo 10 c) sobre instituciones consuetudinarias para la biodiversidad.*
- c. *El artículo 8 j) sobre conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y el artículo 10 c) sobre la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad.*

2. *¿Qué dos instrumentos voluntarios fueron negociados por el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j)?*

- a. *Principios y Directrices de Addis Abeba y Código de Conducta Ética Tkarihwaí:ri.*
- b. *Directrices Akwé: Kon y Código de Conducta Ética Tkarihwaí:ri.*
- c. *Principios y Directrices de Addis Abeba, y Código de Ética de la Sociedad Internacional de Etnobiología.*

3. *¿Cuál de los siguientes instrumentos internacionales no es legalmente vinculante?*

- a. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas.*
- b. *Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.*
- c. *Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.*

Respuestas: 1(c); 2(b); 3(a)



¿QUÉ SIGNIFICA ESTE MARCO INTERNACIONAL PARA MI COMUNIDAD?

Oportunidades clave

En el preámbulo del CDB, las Partes reconocen “la estrecha y tradicional dependencia” de muchos pueblos indígenas y comunidades locales de los recursos biológicos. Éste sienta las bases para dos de las disposiciones más avanzadas relacionadas con los vínculos entre las comunidades y la biodiversidad.

Los artículos 8 j) y 10 c) son relativamente específicos y respaldan los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales que contribuyen a la conservación y a la utilización sostenible de la biodiversidad. Las Partes del CDB están obligadas a respetar, proteger y promover los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales. También están obligadas a proteger y fomentar los usos consuetudinarios de los recursos biológicos de acuerdo con las prácticas culturales tradicionales. Los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible representan por lo tanto el corazón del derecho internacional sobre diversidad biológica.



Figura 5: Intervínculos entre los modos de vida de las comunidades y la diversidad biológica

los usos consuetudinarios sostenibles de la biodiversidad son mutuamente interdependientes, y que a su vez están auspiciados por las culturas y cosmovisiones de las comunidades; por su parte las comunidades dependen de una relación segura y permanente con sus territorios y recursos (ver Figura 5). Con el fin de proteger y promover los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales, los gobiernos también necesitan asegurarse de dar debida respuesta a otras demandas fundamentales. Por lo tanto, los artículos 8 j) y 10 c) pueden ser utilizados para abogar por el reconocimiento de las formas

Reforzados además por otros numerosos marcos internacionales tales como los ya señalados anteriormente, es claro que los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad de los pueblos indígenas y las comunidades locales, están bien sustentados en el derecho internacional.

Las comunidades pueden utilizar estos derechos de diferentes maneras a nivel local y nacional. En particular, se pueden emplear para abogar por el reconocimiento de derechos más fundamentales tales como los derechos a los territorios consuetudinarios o la libre determinación. El derecho internacional claramente establece que los conocimientos tradicionales y

de vida de las comunidades en todos sus aspectos y del conjunto de derechos fundamentales que están directamente ligados a los conocimientos tradicionales y a la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad.

A través de sus experiencias dentro del proyecto de utilización consuetudinaria sostenible (ver sección *Experiencias Comunitarias* en la página 6), varios socios comunitarios han presentado recomendaciones para mejorar la implementación del artículo 10 c) a nivel nacional y local (ver Cuadro 3). Estas recomendaciones pueden ser emprendidas por pueblos indígenas, comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil de apoyo en colaboración con las agencias gubernamentales y otros interesados.

1. Tomar medidas para reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos.
2. Reconocer el papel del derecho consuetudinario y de las instituciones tradicionales, y la libertad para emplear las leyes consuetudinarias relativas a la utilización de la biodiversidad, más que las normas o leyes impuestas por otros.
3. Reconocer el derecho de las comunidades indígenas y locales a una participación plena y efectiva en el manejo de los recursos naturales y en la toma de decisiones sobre estos.
4. Tomar acciones concretas para reconocer el valor de las prácticas consuetudinarias y de los conocimientos tradicionales en relación con la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, por ejemplo revisando y reformando políticas y leyes nacionales para hacerlas compatibles y favorables a la protección de la utilización consuetudinaria y los conocimientos tradicionales.
5. Asegurar que el CLPI (Consentimiento libre, previo e informado) llega a ser un principio bien entendido y aplicado de manera general en todos los asuntos que afecten a las tierras y los territorios de los pueblos indígenas.
6. Abordar todos los casos en los que las áreas protegidas hayan afectado negativamente a la utilización consuetudinaria sostenible de los pueblos indígenas.
7. Las políticas y los programas educativos deben ser culturalmente apropiados y deben promover el uso y la revitalización de los idiomas indígenas y los conocimientos tradicionales.
8. Usar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas y los instrumentos sobre derechos humanos, como la base para la plena y efectiva implementación del artículo 10 c) del Convenio. Estos proveen un marco para respetar los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas, así como una base legal y ambiental para proteger y alentar la utilización consuetudinaria sostenible.

Cuadro 3: Recomendaciones comunitarias para mejorar la implementación del artículo 10 c) del CDB.

Fuente: Documento de síntesis sobre ejemplos, retos e iniciativas comunitarias y recomendaciones relacionadas con el artículo 10 c) del CDB. *Forest Peoples Programme* et al., 2011.

Retos clave

“Las comunidades indígenas y locales personifican modos de vida tradicionales” y “prácticas culturales tradicionales que son compatibles con la conservación”

De manera notoria, los artículos 8 j) y 10 c) sólo son aplicables a comunidades cuyos modos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. Así

pues, no son de aplicación a otros modos de vida tradicionales o prácticas culturales que no sean reconocidas por los gobiernos como contribuyentes a la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, lo cual podría entrar en conflicto con otros derechos humanos establecidos tales como la libre determinación y la libertad de expresión cultural. Muchos pueblos indígenas y comunidades locales conservan activamente y hacen un uso sostenible de los recursos, sea o no de modo intencional. Sin embargo, al limitar el derecho a únicamente a comunidades “pertinentes” o “compatibles” excluye a aquellas comunidades que solían o aspiran a conservar y hacer una utilización sostenible de los recursos, pero que no tienen capacidad de hacerlo en la actualidad debido a presiones externas tales como la apropiación de tierras y recursos, su desalojo y desplazamiento hacia áreas marginales, políticas discriminatorias, y asimilación cultural y económica. Además, las comunidades que hoy “cumplen los requisitos” para disfrutar de los derechos consignados dentro de los artículos 8 j) y 10 c) puede que tengan que adaptarse a nuevas situaciones socioeconómicas debido a fuerzas externas. Durante ese proceso, pueden ocasionar un impacto más negativo sobre la biodiversidad, si bien, puede ser únicamente por un periodo corto de tiempo mientras se adaptan al nuevo contexto. En esos casos: ¿ya no cumplirían esas comunidades los requisitos para disfrutar de estos derechos? o ¿Es responsabilidad de sus gobiernos asegurar que sus conocimientos y prácticas tradicionales son mantenidos como parte de modos de vida viables en las economías actuales?

Falta de reconocimiento del término “Pueblos Indígenas”, y otros términos desfasados

El CDB ha utilizado el término “comunidades indígenas y locales” desde que fue adoptado en 1992. Hoy en día este término se considera desfasado. El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (el caucus indígena en el marco del CDB) repetidamente ha hecho un llamado para el reconocimiento del término completo “Pueblos Indígenas”. Algunos grupos han argumentado que esta imprecisión incurre en discriminación y violación de los marcos sobre derechos humanos, tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La palabra “preservar” en el artículo 8 j) del CDB también es una muestra de este lenguaje carente de vigencia. En la actualidad es ampliamente aceptado que las tradiciones y los estilos de vida de las comunidades están en constante cambio y no pueden ser preservados en un estado estático.

Falta de claridad sobre la propiedad intelectual

Un comité intergubernamental de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual está negociando actualmente un acuerdo internacional vinculante sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore. Quedan muchos asuntos aún sin resolver relativos a la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales dentro del CDB. Las Partes del CDB por lo general ceden las debidas diligencias a las largas negociaciones de los Comités intergubernamentales, más que intentar abordarlas dentro del contexto del Convenio.



ENTRAR EN ACCIÓN

¿Cómo contactar con otras personas o entidades que están trabajando en estos temas?

La página web del CDB cuenta con el [Portal de Información sobre el Conocimiento Tradicional](#). Este portal ha sido desarrollado para promover la concienciación y potenciar el acceso de los pueblos indígenas y las comunidades locales a información relacionada con los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, así como con los usos consuetudinarios sostenibles de la biodiversidad. Otras fuentes útiles de información y oportunidades para redes de contacto incluyen:

- Suscribirse al [Boletín sobre Conocimientos Tradicionales](#) de la Universidad de las Naciones Unidas.
- Contactar con el [Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad](#), el caucus indígena dentro del marco del CDB.
- Contactar a los miembros de la [Red sobre el uso consuetudinario](#).
- Si usted está interesado en participar en las reuniones del CDB o tiene preguntas acerca de los artículos 8 j) y 10 c), contacte con el agente de Programas de la Secretaría del CDB para el conocimiento tradicional, el Sr. John Scott (john.scott@cbd.int).

Debatir los puntos de vista, prioridades y estrategias de nuestra comunidad

A pesar de los retos expuestos anteriormente, los artículos 8 j) y 10 c) siguen considerándose disposiciones de gran respaldo para los pueblos indígenas, las comunidades locales y la diversidad biocultural. En última instancia corresponde a las comunidades, la sociedad civil, y otras personas o entidades de apoyo abogar por los más altos estándares y principios en el derecho internacional para que sean respetados y aplicados dentro de sus países.

Si los temas tratados en este módulo son pertinentes para su comunidad, quizás deseen discutir en mayor profundidad ciertos puntos de vista, prioridades y estrategias en las relaciones de su comunidad con diferentes actores externos. Por ejemplo, puede serle útil considerar cómo actuaría su comunidad en los siguientes supuestos:

- Si se pone en contacto con ustedes un estudiante de doctorado de Europa que desea realizar una investigación académica acerca de los usos tradicionales de la biodiversidad;
- Si se dirige a ustedes un botánico de una compañía que lleva a cabo una investigación sobre aplicaciones comerciales de conocimientos de medicina tradicional;
- Si un funcionario del gobierno o una persona de negocios informa a su comunidad sobre un nuevo proyecto de desarrollo que afectará a los recursos y ecosistemas de los que dependen los medios de sustento de su comunidad; o
- Si una organización sin fines de lucro invita a su comunidad a participar en una reunión con funcionarios del gobierno, para discutir la implementación de la ley nacional sobre diversidad biológica.

En cada una de estas situaciones, sería útil conocer las distintas disposiciones internacionales presentadas en este módulo que están relacionadas con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad. Además de los derechos específicos de ámbito nacional, su comunidad puede también disponer de leyes y valores consuetudinarios que determinen cómo

deben relacionarse personas ajenas con su comunidad, y de acuerdo a qué términos y condiciones. Usted puede basarse en esas diferentes leyes para establecer dentro de su protocolo comunitario sus derechos, las responsabilidades de los actores externos y las directrices mínimas y principios a los que ellos deben adherirse cuando quieran relacionarse con su comunidad.

Comunicar nuestros puntos de vista a terceros

Si se han puesto en contacto con ustedes una organización o persona ajenas a su comunidad, pregúnteles por los procedimientos o directrices de la organización a la que pertenecen para llevar a cabo investigaciones, evaluaciones de impacto, u otras formas de relación con las comunidades. Éstos deben ser complementarios de las directrices específicas proporcionadas en su protocolo comunitario u otros procedimientos definidos comunitariamente o leyes consuetudinarias.

Usted puede utilizar varias herramientas para documentar y comunicar sus conocimientos y usos consuetudinarios de la biodiversidad. Los ejemplos incluyen: radio, audio/video y fotografía.

Fuente: [Digitalización de la cultura tradicional: Programa de Aprendizaje de la OMPI para las comunidades indígenas](#)

Programa piloto de la OMPI para digitalización de la cultura tradicional

Ideas para defensa y acción

- Presentar escritos y participar en negociaciones internacionales. Las reuniones particularmente importantes para asistir son el Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j), el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas ([PFII](#), por sus siglas en inglés), y el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ([CIG OMPI](#)).
- Reunirse con agencias gubernamentales relevantes para debatir cómo los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible contribuyen a la conservación de la biodiversidad.
- Reunirse con su correspondiente [Punto Focal Nacional](#) del CDB y averiguar cómo participar en procesos tales como la revisión de la Estrategia y plan nacional de acción en materia de diversidad biológica.
- Ayudar a los jóvenes en su comunidad a que dialoguen con los ancianos acerca de la importancia de los conocimientos tradicionales y las prácticas de utilización consuetudinaria y cómo estos elementos están relacionados con el ambiente y los medios de sustento.
- Preparar un folleto, póster o calendario de eventos importantes en la migración, o el ciclo de cultivo para compartir con vuestra comunidad.



RESUMEN

Este módulo proporciona una introducción a los conceptos de conocimientos tradicionales y utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad, y cómo éstos están reconocidos y respaldados en el derecho internacional. Identifica las disposiciones específicas contenidas en una serie de marcos legales internacionales en materias ambientales y de derechos humanos, resaltando los derechos y responsabilidades de múltiples interesados, incluyendo las comunidades, los gobiernos, los investigadores y el sector privado.

También explora algunas de las oportunidades y retos dimanantes de este marco internacional y ofrece sugerencias de cómo las comunidades pueden ser capaces de realizar sus derechos en la práctica. También, presenta una guía de preguntas para un debate más profundo dentro de las comunidades para ayudar a clarificar cómo éstas podrían responder ante diversas situaciones con diferentes actores externos.

En general, es claro que el derecho internacional contiene muchas disposiciones que apoyan los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad. Aunque la responsabilidad legal recae en los gobiernos nacionales, con frecuencia corresponde a las comunidades y las organizaciones de apoyo asegurar que las disposiciones sean respetadas y que se lleven a la práctica.



FUENTES DE INFORMACIÓN ADICIONALES

Otros módulos importantes

Existen varios marcos internacionales relacionados con los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad. Si usted está interesado en aprender más, por favor consulte la página web www.community-protocols.org para más información sobre los siguientes módulos adicionales (algunos próximamente disponibles):

- DNUDPI (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas).
- Otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo el Convenio N° 169 de la OIT.
- Acceso y participación en los beneficios.
- Derechos de Propiedad Intelectual.
- Derechos del Agricultor.
- Evaluaciones de impacto.
- Patrimonio cultural.

Bibliografía y más lecturas de interés

[Negotiating Diversity: A Field Guide to the Convention on Biological Diversity](#)

Paul Oldham, 2002

[Handbook of the Convention on Biological Diversity](#) (Manual sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica, disponible en inglés)

Secretaría del Convenio para la Diversidad Biológica, 3ª edición, 2005

[Nota sobre Conocimientos tradicionales y Diversidad Biológica](#)

Curso práctico del CDB sobre conocimientos tradicionales y diversidad biológica, España, 1997

[Informe integrado sobre la situación y tendencias de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica](#)

UNEP/CBD/WG8J/3/4

3ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j), 2003

[Report of the Meeting on Article 10 with A Focus on Article 10\(c\) As A Major Component of the Programme of Work on Article 8\(j\) and Related Provisions of the Convention](#) (2011) (disponible en inglés)

(Informe de la reunión sobre el artículo 10, centrada en su párrafo c), como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio).

UNEP/CBD/WG8J/7/INF/5

7ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j), 2011

[Proyecto de recomendación presentado por el Presidente: Artículo 10, con especial atención a su párrafo c\), como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j\) y disposiciones conexas](#)

UNEP/CBD/WG8J/7/L.6

7ª reunión del Grupo de trabajo sobre el artículo 8 j), 2011

[Case Studies and Synthesis Paper: Customary Sustainable Use of Biodiversity by Indigenous Peoples and Local Communities: Examples, challenges, community initiatives, and recommendations relating to CBD Article 10\(c\)](#)

(Estudios de caso y documento de síntesis: Utilización consuetudinaria sostenible de la biodiversidad por parte de pueblos indígenas y comunidades locales: Ejemplos, retos, iniciativas comunitarias y recomendaciones relacionadas con el artículo 10 c) del CDB)

Forest Peoples Programme, 2006-2011

[Beyond Intellectual Property: Toward Traditional Resource Rights for Indigenous Peoples and Local Communities](#) (disponible en inglés)

Darrell A. Posey and Graham Dutfield (International Development Research Centre), 1996

[Propiedad Intelectual y Expresiones Culturales Tradicionales o del Folclore](#)

Folleto N.º 1, OMPI

[Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales](#)

Folleto N.º 2, OMPI

Agradecimientos

Este módulo de aprendizaje fue elaborado para las Iniciativas Regionales sobre Protocolos Bioculturales Comunitarios por Natural Justice: Abogados para las comunidades y el ambiente. Agradecemos el apoyo financiero de la Fundación CD Trust & Shuttleworth. Todas las imágenes e ilustraciones son cortesía de Natural Justice a menos que se indique otra reseña diferente.

Este reporte fue traducido al español gracias al generoso apoyo del Swift Foundation.

Contacto y retroalimentación

Este módulo de aprendizaje es parte de un paquete de herramientas para facilitadores comunitarios sobre protocolos bioculturales comunitarios. El paquete de herramientas completo, incluyendo otros módulos de aprendizaje, se encuentra disponible en: www.community-protocols.org.

Agradecemos cualquier opinión o comentario acerca del contenido y la utilización de estos módulos y herramientas. Si usted tiene sugerencias para mejorar o desea más información, o quiere solicitar una copia impresa del conjunto de herramientas, por favor contacte con Holly Shrumm (holly@naturaljustice.org).

Natural Justice: Lawyers for Communities and the Environment
63 Hout Street, Mercantile Building
Cape Town, South Africa
8000

Páginas Web: www.naturaljustice.org, www.community-protocols.org
Blog: www.natural-justice.blogspot.com
Facebook: www.facebook.com/naturaljustice